

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . . . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año . . . . .	0,50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>se declara libre el comercio de cuajares de rumiantes . . . . .</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>			527
Circular n.º 54. Haciendo pública la ausencia del excelentísimo señor Gobernador civil . . . . .	526	<b>Anuncios Oficiales</b>	
Circular n.º 55. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Ribamontán al Monte . . . . .	426	División Hidráulica del Norte de España . . . . .	528
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Distrito Minero de Santander . . . . .	528
<b>Ministerio de Trabajo</b>		Escuela Profesional de Comercio de Santander . . . . .	528
Orden de 5 de abril de 1945, por la que se fijan las normas para la concesión de los préstamos a que se refieren la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Orden de 7 de febrero de 1945 . . . . .	526	<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Ministerio de Agricultura</b>		Ayuntamiento de Santander . . . . .	530
Orden de 7 de abril de 1945, por la que		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	531
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana, Corvera de Toranzo, Arenas de Iguña, Vega de Pas, Suances, Los Tojos, Pesaguero, Lamasón y Valdáliga . . . . .	531



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 54

Ausentándome de la provincia en el día de la fecha, se hace cargo interinamente del mando de la misma el ilustrísimo señor don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la Audiencia provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 17 de abril de 1945.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

#### CIRCULAR NUMERO 55

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carhunco bacteriano en el ganado bovino del término municipal de Ribamontán al Monte, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: establo y finca de don Delfino Madrazo.

Zona que se declara sospechosa: barrio de Laza.

Zona de inmunización: las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 16 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 8 de abril de 1945. 592

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: El artículo octavo de la Ley de 25 de noviembre de 1944 y su correlativo al 21 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1945 siguiente, dictada para ejecución de la anterior, disponen que las Instituciones de Previsión y Ahorro podrán conceder a quienes construyan inmuebles o realicen obras acogidas a aquellas disposiciones, préstamos hasta un importe del 60 por 100 del valor de los terrenos y de las certificaciones de obra debidamente comprobadas.

El desarrollo de tales preceptos aconseja dictar unas normas que señalen el procedimiento a seguir para la obtención de los préstamos, y sobre todo, que regulen la forma de realizarse la primera entrega, base de la compra de herramientas, adquisición de medios de transporte, acopio de material, etc., que es el período más crítico de las obras.

En mérito a las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Quien en todo el territorio nacional y plazas de soberanía construya inmuebles con destino a viviendas o realicen las reanudaciones y ampliaciones de obras previstas en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1945, podrán solicitar de las Instituciones de Previsión y Ahorro dependientes del Ministerio de Trabajo la concesión de los préstamos destinados a dichas construcciones, prevista en los artículos 8.º de la mencionada Ley y 21 de la Orden de referencia.

Artículo 2.- Los interesados se dirigirán a una de dichas Instituciones acompañando a la solicitud los documentos que siguen:

a) Documento acreditativo de la propiedad del solar o del inmueble sobre el que ha de realizarse la edificación o ampliación de obra.

b) Proyecto total de la misma, debidamente legalizado y en el que conste el detalle de su presupuesto.

c) Documento de la Junta Nacional del Paro que acredite la declaración de bonificable, como acogida a las mencionadas disposiciones.

d) Aquellos otros documentos que por preceptos legales o de ordenanzas especiales sean exigibles según las normas corrientes de aplicación.

Artículo 3.º Aceptada la valoración y acordado el préstamo, se facilitará, precisamente a la firma de su escritura, una primera entrega del 20 por 100 de su importe.

Las sucesivas entregas se harán por otro 60 por 100 del importe de las certificaciones de obra realizada, sin que pueda exigirse un volumen de obra o periodos determinados, sino simplemente la realización de aquella.

La primera entrega se irá amortizando previo descuento de un 20 por 100 de las sucesivas a que se refiere el párrafo anterior, como, asimismo, del 60 por 100 del valor del terreno edificado, que, conforme a la Ley de 25 de noviembre de 1944, sirve también de garantía al préstamo.

Artículo 4.º Las Instituciones prestamistas, habida cuenta del alto fin social a que se destinan los préstamos, deberán darle carácter preferente a cualquiera otra inversión voluntaria, y tramitar las peticiones con la posible urgencia.

Artículo 5.º Se establece un recurso a favor del que habiendo solicitado un préstamo conforme a las presentes normas, le fuera denegado indebidamente.

El recurso podrá entablarse en el plazo de diez días, a partir de la denegación, ante el Ministro de Trabajo, cuya resolución será ejecutiva.

Artículo 6.º En lo no previsto en la presente



disposición se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Orden de 7 de febrero de 1945.

Artículo 7.º Por la Dirección General de Previsión se adoptarán las disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1945.—Girón de Velasco.  
Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de abril de 1945). 612

## MINISTERIO DE AGRICULTURA ORDEN

Ilustrísimo señor, El impulso adquirido por la fabricación de cuajos para la industria quesera y la conveniencia de que las marcas más solicitadas en el mercado por su mejor calidad adquieran con facilidad las primeras materias necesarias, aconsejan la derogación de las medidas de intervención dictadas en circunstancias distintas a las actuales.

En su consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se declaran de libre precio los estómagos cuajares procedentes de animales rumiantes en régimen de lactancia y aptos para la fabricación de cuajo.

Artículo 2.º Quedan anulados los cupos establecidos en disposiciones anteriores.

Artículo 3.º Por la Dirección General de Ganadería se dará la máxima difusión a las normas técnicas para la fabricación del cuajo fijadas en la Orden de 7 de enero de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 9) y se inspeccionará el mercado, imponiendo las sanciones procedentes, bien por falta de la valoración exigida o por impureza del producto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de abril de 1945.—Primo de Rivera.

Ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de abril de 1945). 611

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

*Institución "Escuela Velarde". en Hinojedo*

Se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en esta Institución, radicada en el pueblo de Hinojedo, del Ayuntamiento de Suances, en esta provincia, que, a los efectos de reclamación, por término de veinte días, a partir de esta publicación, se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia el expediente instruido a los efectos del Decreto de 29 de agosto de 1923, para la venta de una casa y finca propiedad de esta Institución, sita en el barrio de Vallejo, del pueblo de Hinojedo.

Santander, 5 de abril de 1945.  
El Gobernador civil-presidente,  
Joaquín Reguera Sevilla.

### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

*Aguas terrestres. — Concesiones*

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Pedro Cristino Pardo de Iruleta solicita autorización para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo, derivados del río

Frio, en términos del Ayuntamiento de Vega de Liébana, con destino a producción de energía eléctrica.

Las obras proyectadas consisten en esencia en lo siguiente: una presa de gravedad, de hormigón en masa y 70 metros de altura, emplazada en el cauce del río Frio, en las denominadas praderías del río Frio; una presa análoga, de 50 metros de altura, en el puerto de Pineda, en la ladera derecha del valle del río Frio, y otra de 22 metros de altura para el cierre del Portillo de Ledantes, en la ladera izquierda. El embalse producido tiene una capacidad de 15 millones de metros cúbicos. La central, al pie de presa, se sitúa en la margen izquierda.

Se proyecta también en el río Frio una presa de contraembalse, de 15 metros de altura, para producir un colchón de agua y depósito regulador de otros saltos inferiores.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, y la imposición de servidumbre de acueducto y cabeza de presa.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días naturales,

contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander; advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Vega de Liébana y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde están de manifiesto el expediente y proyecto, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 4 de abril de 1945. El ingeniero jefe, José González Valdés. 586

### PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN RIO FRIO, DENOMINADO "PUERTOS DE RIOFRIO"

*Relación de propietarios*

Alonso Peña, Esteban; vecino de Ledantes.

Alonso García, Antonio, de id.  
Bedoya Gómez, Pedro, de idem.  
Bedoya Otero, Bernabé, de id.  
Blanco Piñada, Antonio, de id.  
Bueno Mediavilla, Angel, de id.  
Casares Gómez, Juan, de idem.

Concejo de Villaverde y Ledantes.



Concejo de Ledantes, de Ledantes.  
 Díez Bueno, Jesús, de ídem.  
 Juan García Viaña, de ídem.  
 Garrido Viaña, Eustaquia, de ídem.  
 Gómez Díaz, Miguel, de ídem.  
 Gómez Gutiérrez, Benito, de ídem.  
 Gómez Señas, Gregoria, de ídem.  
 González González, Aniceto, de ídem.  
 González Pando, Isidoro, de ídem.  
 Gutiérrez Casares, Florencio, de ídem.  
 Herederos de Juan Sierra Martínez, de ídem.  
 Herederos de Pedro Pando Torres, de ídem.  
 Herederos de Jenaro Alonso García, de ídem.  
 Herederos de Florencio Gómez, de ídem.  
 Herederos de Roque Peña García, de ídem.  
 Herederos de Saturnino García Señas, de ídem.  
 Hoyal Gómez, Emilio, de ídem.  
 Junta vecinal de Ledantes, de ídem.  
 Juntas vecinales de Ledantes y Villaverde, de ídem.  
 Pando Viaña, María, de ídem.  
 Bedoya Bedoya, Gregorio, de ídem.  
 Peña Gómez, Eugenio, de ídem.  
 Pérez Rodríguez, Cándida, de ídem.  
 Río Domínguez, Anastasio, de ídem.  
 Río Casares, Marcial, de ídem.  
 Rodríguez González, Aniceto, de ídem.  
 Rodríguez Cuesta, Jerónima, de ídem.  
 Señas Cuesta, Juana, de ídem.  
 Sierra González, Bernardino, de ídem.  
 Vega García, Victorina, de ídem.  
 Alonso García, Mariano, de Dobres.  
 Antón Hoyal, Francisco, de ídem.  
 Antón Señas, Juliana, de ídem.  
 Briz Señas, Lucas, de ídem.  
 Briz Señas, Benigno, de ídem.  
 Campo Campo, Pedro, de ídem.  
 Campollo Cuesta, Segundo, de ídem.  
 Casares Cuesta, Francisco, de ídem.  
 Concejo de Dobres.  
 Corral Gómez, José Pablo, de ídem.  
 Cuesta Campo, Juan, de ídem.  
 Cuesta Prellezo, Félix, de ídem.  
 Cuesta Cuesta, Valeriano, de ídem.

Cuesta Campo, Agueda, de ídem.  
 Cuesta Prado, Andrés, de ídem.  
 Cuesta Prellezo, Bernardo, de ídem.  
 García Gómez, Margarita, de ídem.  
 García Campos, Aurelio, de ídem.  
 Calnares Rojo, Francisco, de ídem.  
 Gómez Cabeza, Felipe, de ídem.  
 Gutiérrez Hoyal, Victorino, de ídem.  
 Gutiérrez Heras, Ignacio, de ídem.  
 Herederos de Manuel Corrales, de ídem.  
 Herederos de Francisco Díaz Torres, de ídem.  
 Herederos de Santos Lucio, de ídem.  
 Hoyal, Anacleto, de ídem.  
 Hoyal Cuesta, Manuel, de ídem.  
 Hoyal Velarde, Rufino, de ídem.  
 Hoyal Bejo, Lorenzo, de ídem.  
 Junta vecinal de Dobres, de ídem.  
 Martínez Martínez, Marcial, de ídem.  
 Pando Larín, Francisco, de ídem.  
 Prado Cuesta, Enrique, de ídem.  
 Rojo Cobo, Pedro, de ídem.  
 Rojo Bedoya, Juan, de ídem.  
 Salceda Pérez, Abel, de ídem.  
 Sánchez Casares, Isaac, de ídem.  
 Santos García, Hilario, de ídem.  
 Señas Casares, Juan, de ídem.  
 Señas Casares, Sebastiana, de ídem.  
 Señas Villa, Rodrigo, de ídem.  
 Vejo Corral, José, de ídem.  
 Vejo Señas, Bonifacio, de ídem.  
 Vejo Cañares, Pedro, de ídem.  
 Velarde Cuesta, Leoncia, de ídem.  
 Velarde Cuesta, Froilán, de ídem.  
 Madrid, 31 de diciembre de 1944. — El peticionario, Pedro C. Pardo.—Es copia.—El ingeniero jefe, José González Valdés.  
 Derechos de inserción: 244,75.

#### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

*Decreto de franco y registrable del terreno del registro minero "Rosario", número 15.423*

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido firmar el siguiente decreto:

"Resultando que por Decreto fecha 1.º de marzo de 1945 fué cancelado el registro minero nombrado "Rosario", número 15.423, y sin curso y fenecido su expediente, lo que, como notificación al interesado, se publicó en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia número 29, correspondiente al día 7 de marzo de 1945;

Considerando que desde dicha publicación ha transcurrido el plazo legal de treinta días que, para ser firmes los decretos gubernativos, señalan los artículos 88 de la Ley de Minas y 116 de su Reglamento, sin haberse producido protesta o reclamación alguna, por lo que debe cumplimentarse lo prescrito en el párrafo último del artículo 55 del mismo,

Vengo en decretar franco y registrable el terreno ocupado por el expediente del registro de referencia."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del interesado y público en general.

Santander, 9 de abril de 1945.  
 El ingeniero jefe, J. Luna. 609

#### *Cancelación del permiso de investigación número 8 de orden de su presentación*

Solicitada por su interesado, don José María Gutiérrez Avellanosa, la anulación y consiguiente renuncia de sus instancias de petición del permiso de investigación número 8 de orden, que comprendía 101 pertenencias de mineral de lignito en los parajes Mataeles y La Barnosa, pueblos de La Aguilera y Las Rozas, del Ayuntamiento de Las Rozas.

Por esta Jefatura, al admitir dicha renuncia y en virtud de lo establecido para estos casos en el artículo 57, motivo tercero, de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, ha procedido a su dicha admisión, y, por tanto, cancelar el citado permiso, cuyo expediente queda sin curso y fenecido.

Lo que se publica por el presente anuncio para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, 9 de abril de 1945.  
 El ingeniero jefe, José Luna.

610

#### ESCUELA DE COMERCIO DE SANTANDER

En la página dos mil ochocientas seis del "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se halla inserta la siguiente Orden:



“Orden de 31 de marzo de 1945, por la que se convoca a oposición restringida entre auxiliares para proveer las cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.

Ilustrísimo señor: De conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 30 de mayo de 1941 y 7 de julio de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca a oposición restringida entre auxiliares para proveer todas las cátedras vacantes de las Escuelas de Comercio, correspondientes a este turno.

2.º Pueden concurrir a esta oposición restringida todos los profesores auxiliares de Escuelas de Comercio que cuenten con un mínimo de dos años académicos de antigüedad y se hallen en posesión del título de Intendente Mercantil, Actuario de Seguros, Doctor o Licenciado en alguna de las Facultades Universitarias.

3.º Se tendrán en cuenta en esta oposición restringida, y sin perjuicio de lo determinado en el número anterior, el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

5.º Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio, necesariamente, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios, certificada por la Escuela respectiva. En esta hoja se consignará expresamente el resultado de la depuración, con cita de la Orden que haya resuelto el expediente, así como la fecha de nacimiento del interesado.

b) Copia certificada del título de Intendente Mercantil, Actuario, Doctor o Licenciado, o, en su caso, certificación del depósito previo para la obtención del mismo.

c) Certificación, expedida por la autoridad correspondiente, demostrativa de que el solicitante se halla comprendido en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

d) Recibo de entrega en la Habilitación general de este Ministerio de la cantidad de seten-

ta y cinco pesetas por derechos de oposición.

e) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas para formación de expediente.

6.º En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

7.º Regirá como supletorio, en lo no previsto por esta Orden, el vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

8.º Las reclamaciones que por cualquier concepto hubieran de entablar los opositores se harán verbalmente en el acto, formalizándolas por escrito en el plazo de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución; bien entendido que la interposición de recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

9.º Las oposiciones empezarán el día 2 de julio y estarán terminadas el día 26 del mismo mes, siendo esta última fecha la que ha de tenerse en cuenta para la colocación escalafonal de los opositores, cualquiera que sea la fecha anterior en que hayan terminado los ejercicios.

10.º Por esa Dirección General se procederá a publicar la lista de vacantes, nombramientos de Tribunales, así como dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

11.º La presente Orden y las normas de esa Dirección General, dictadas con arreglo al apartado anterior, serán publicadas en los “Boletines Oficiales” de las provincias y en los tablones de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas den cumplimiento a la misma sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1945: Ibañez Martín.

Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.”

Santander, 11 de abril de 1945. El secretario, Carlos Rodríguez de Bedia.

En la página dos mil ochocientas diecisiete, correspondiente al día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se halla inserta la siguiente Orden:

“Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando las Cátedras vacantes de Escuelas de Comercio que han de ser provistas mediante oposición restringida entre auxiliares, según la Orden ministerial de esta fecha.

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 10 de la Orden ministerial de esta fecha, convocando oposiciones restringidas entre auxiliares para proveer todas las Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio, cuya provisión corresponde a este turno.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la siguiente relación de Cátedras vacantes:

“Legislación Mercantil Española”, de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, La Coruña, Palma de Mallorca, Santander, Valladolid, Cartagena, León y Salamanca.

“Geografía Económica”, de Granada.

“Cálculo Comercial”, de Alicante, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Vigo.

“Contabilidad”, de las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valladolid, Almería, Cartagena, Ciudad Real, León, Salamanca y Vigo.

“Mercancías”, de las Escuelas de Comercio de Alicante, La Coruña, Gijón, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Zaragoza, Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada, Murcia, Salamanca y Vigo.

“Francés”, de Bilbao, Jerez de



la Frontera, San Sebastián, Santander, Zaragoza, Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada, León y Murcia.

"Inglés", de Alicante, Santander, Valencia, Almería, Granada, León, Murcia, Salamanca y Vigo.

"Legislación Mercantil Comparada", de Alicante, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Valencia, Zaragoza y Vigo.

"Física y Química", de Alicante, La Coruña, Jerez de la Frontera, Las Palmas, San Sebastián y Santander.

"Alemán", de Alicante, Bilbao, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Vigo.

"Arabe vulgar", de Málaga, Palma de Mallorca y Valencia.

"Italiano", de Barcelona.

Se adicionarán a la presente lista todas las Cátedras que vacaren hasta el momento de comenzar la oposición y que correspondan a este turno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1945.  
El Director general, Ramón Ferrero.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales."

Santander, 11 de abril de 1945.  
El secretario, Carlos Rodríguez de Bedia.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### *Reforma interior de la ciudad Subasta de solares*

Esta Alcaldía hace público que, a las diez horas del día 12 de mayo próximo, se celebrará la subasta de los solares resultantes de la reparcelación de la zona de la ciudad objeto de reforma urbana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Serán objeto de venta en pública subasta los solares propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, correspondientes a las manzanas números 2 y 5 del plano de reparcelación de la reforma interior, delimitadas por las calles de Sánchez Silva, San José, Santa Clara, la primera; y

San José, calle B y Santa Clara, la segunda, que responden a los siguientes linderos y descripción:

Lote número 80. Un solar que adopta la forma trapezoidal, señalado con el número 2 en el proyecto de reparcelación y con una superficie de 310,61 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la calle de Sánchez Silva; al Sur, con el lote número 83, parcela número 10; al Este, con el lote número 81, parcela número 3, y al Oeste, con la calle de Santa Clara. Tipo de licitación, 200 pesetas metro cuadrado.

Lote número 81. Un solar que adopta la forma rectangular, señalado con el número 3 del plano de reparcelación y con una superficie de 208,80 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle de Sánchez Silva; al Sur, con el lote número 84, parcela número 11; al Este, con el lote número 82, parcela número 4, y al Oeste, con el lote número 80, parcela número 2. Tipo de licitación, 200 pesetas metro cuadrado.

Lote número 82. Un solar de forma rectangular, señalado con el número 4 del proyecto, con una superficie de 196,80 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Sánchez Silva; al Sur, con el lote número 85, parcela número 12; al Este, con el lote número 63, y al Oeste, con el lote número 81, parcela número 3. Tipo de licitación, 200 pesetas metro cuadrado.

Lote número 43. Un solar de forma trapezoidal, señalado con el número 10 del plano de reparcelación, con una superficie de metros cuadrados 247,91, que linda: al Norte, con el lote número 80, parcela número 2; al Sur, con la calle de San José; al Este, con el lote número 84, parcela número 11, y al Oeste, con la calle de Santa Clara. Tipo de licitación: 200 pesetas metro cuadrado.

Lote número 84. Un solar de forma rectangular, señalado con el número 11 del proyecto, con una superficie de 206,40 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el lote número 81, parcela número 3; al Sur, con la calle de San José; al Este, con el lote número 85, parcela número 12, y al Oeste, con el lote número 83, parcela número 10. Tipo de licitación, 200 pesetas el metro cuadrado.

Lote número 85. Un solar de forma rectangular, señalado con el número 12 del proyecto de reparcelación, con una superficie de 199,20 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el lote número 82, parcela número 4; al Sur, con la calle de San José; al Este, con el lote número 63, y al Oeste, con el lote número 84, parcela número 11. Tipo de licitación, 200 pesetas el metros cuadrado.

Lote número 86. Un solar de forma rectangular, ligeramente irregular, señalado con el número 41 del proyecto, con una superficie de 257 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la parcela número 32; al Sur, con la calle B del proyecto; al Este, con el lote número 37, parcela número 42, y al Oeste, con la calle Santa Clara. Tipo de licitación, 325 pesetas metro cuadrado.

Lote número 87. Un solar que adopta la forma rectangular, señalado con el número 42 del proyecto, con una superficie de 250 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la parcela número 33; al Sur, con la calle B del proyecto; al Este, con el lote número 88, parcela número 43, y al Oeste, con el lote número 86, parcela número 41. Tipo de licitación, 325 pesetas metro cuadrado.

Lote número 88. Un solar de forma rectangular, señalado con el número 43 del proyecto de reparcelación, con una superficie de 250 metros cuadrados; que linda: al Norte, con la parcela número 34; al Sur, con la calle B del proyecto; al Este, con la parcela número 44, y al Oeste, con el lote número 87, parcela número 42. Tipo de licitación, 325 pesetas metro cuadrado.

Con motivo de la adjudicación definitiva de los solares, se agregará a los linderos señalados, con el número de los mismos, el nombre de los que resulten sus adjudicatarios.

El resto de las condiciones reguladoras de esta subasta serán las mismas que rigieron en subastas anteriores y, concretamente, las contenidas en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 12, correspondiente al 27 de enero de 1943, salvo la condición doce, que ha sido modificada, por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento adoptado en sesión de 30 de no-



viembre último, en la siguiente forma:

“La adjudicación definitiva del solar obliga al rematante o a sus derechohabientes a construir, con arreglo a las Ordenanzas especiales del plan de Reforma Interior de la Ciudad, dentro del término de seis meses para el comienzo de las obras y de dos años para su terminación. Transcurridos estos plazos sin que el rematante haya cumplido ambas condiciones, éste incurrirá en una sanción económica, consistente en el diez por ciento del valor del solar en el remate, salvo que acredite que el incumplimiento fué originado por causas de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, a su libre arbitrio. Contra esta resolución municipal no cabrá recurso ni reclamación alguna, toda vez que el contrato se entiende estipulado a riesgo y ventura del adjudicatario, quedando obligada la Corporación municipal a la evicción y saneamiento de los solares subastados ante el rematante.”

Santander, 14 de abril de 1945.  
El alcalde, Abascal.

Derechos de inserción: 226,50.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el juicio sobre prevención de abintestato respecto del fallecimiento de doña Josefa Gutiérrez Landeras, que se tramita de oficio en este Juzgado, se llama a los herederos y demás interesados de dicha finada para que en el plazo de diez días comparezcan en dicho juicio reclamando su derecho, si les convinieren.

Dado en Santoña a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Manuel Fernández de Blas.—(Una firma ilegible). 588

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Manuel Suárez Barquín, de 24 años de edad, natural de Ontón (Santander) y con residencia en la calle del Marqués de Santillana, número 25,

Santander, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado de Ejecuciones, sito en la calle Ercilla, 14, 4.º, a efectos de notificación de la resolución recaída en el procedimiento previo número 13.297-43 seguido contra el mismo.

Advirtiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se encarga a las autoridades, tanto civiles, como militares, procedan a su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, ante este Juzgado militar.

Bilbao a 4 de abril de 1945.—El juez militar de Ejecuciones Narciso González de Mendivil.

Por la presente se emplaza y cita a María Soto López, de 40 años, casada, sus labores, hija de Julián y de Estanislada, natural de Reinosa, actualmente en domicilio desconocido, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, se persone en esta Fiscalía o indique concretamente su actual domicilio, al objeto de notificarle que, como resolución al expediente número 4.716, al que se ha acumulado el número 6.272, se le ha impuesto la sanción de multa de 1.000 pesetas y decomiso de los géneros que se le intervinieron, y en el expediente número 8.934, la multa de 1.000 pesetas, contra cuyas sanciones puede interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en el plazo de dos días hábiles, presentando el recurso en esta Fiscalía, previa consignación de la multa impuesta y del cincuenta por ciento de la misma, para caso de ser apreciada la circunstancia de temeridad, y en el caso de no ejercitar dicho derecho, deberá hacer efectivas las sanciones en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, se procederá a su detención para ser ingresada en la cárcel, sin perjuicio de ordenar el cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Palencia, 27 de marzo de 1945.  
El fiscal provincial de Tasas, Ramón Rivero de Aguilar y Otero. 584

## ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Saturio Santiago Rodríguez solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1,5 C. V. en la calle del Alta, número 13.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de abril de 1945.  
El alcalde, Abascal. 566

Derechos de inserción: 14,75.

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, la liquidación del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1944, se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra aludida liquidación.

Santander, 7 de abril de 1945.  
El alcalde, Abascal.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jesús García Calzada, número 79 del reemplazo de 1943 por la segunda sección de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano don Guillermo García Calzada, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Guillermo García Calzada se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Guillermo García Calzada para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús García Calzada.

El repetido Guillermo García Calzada es natural de Santander, hijo de Guillermo y de Angela, y cuenta 22 años de edad.

Santander, 10 de abril de 1945.  
El alcalde, Abascal. 603



#### Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Evaristo Reigadas Reigadas, el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Bernardino Reigadas, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Bernardino y de Asunción; cuenta 35 años de edad.

En Santa Cruz de Bezana a 4 de abril de 1945.—El alcalde, A. Aparicio. 596

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Carlos Pomposo Gandarillas, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre, Gregorio Pomposo, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Gregorio y de Dolores, cuenta 50 años de edad.

En Santa Cruz de Bezana a 4 de abril de 1945.—El alcalde, A. Aparicio. 595

#### Ayuntamiento de CORVERA DE TORANZO

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se ponen de manifiesto durante el plazo de quince días las cuentas municipales correspondientes al año 1944, al objeto de que, por quien lo desee, sean examinadas y puedan presentarse contra las

mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Por igual plazo y citada oficina queda expuesto el padrón de alcantarillados del año actual de 1945.

Corvera de Toranzo, 28 de marzo de 1945.—El alcalde, Jesús Ortiz. 597

#### Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

Habiendo sido aprobadas ayer las cuentas generales del presupuesto de 1944, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación que proceda.

Arenas de Iguña, 9 de abril de 1945.—El alcalde, José Lezaola.

#### Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Por plazo de ocho días, y a los efectos de reclamación, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de Utilidades para el año actual.

Vega de Pas, 5 de abril de 1945. El alcalde, J. Ramos. 580

#### Ayuntamiento de SUANCES

Aprobada, en principio, por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de habilitación de crédito formulada por la Comisión de Hacienda de 30.000 pesetas, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del año de 1944, a fin de satisfacer obligaciones económicas inaplazables, dentro de la vigencia del actual presupuesto, queda expuesto al público el expediente instruido en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Suances a 6 de abril de 1945. El alcalde, M. Galván. 565

#### Ayuntamiento de LOS TOJOS

Se pone en conocimiento de los ganaderos de esta Comarca, los cuales llevan a pastar sus ganados a los puertos pertenecientes a esta Mancomunidad, que en reunión celebrada al efecto por

esta Junta directiva, acordó, entre otros, el no admitir en citados puertos ningún ganado que no vaya con su correspondiente toro, el cual tiene que ser forzosamente reconocido por la Comisión encargada de hacerlo, nombrada al efecto por los Ayuntamientos que componen citada Mancomunidad. Por lo tanto, todo semental que no vaya al puerto reconocido será prendado y retirado de los puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Tojos a 23 de marzo de 1945.—El presidente, Justo Macho. 578

#### Ayuntamiento de PESAGUERO

Por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público el repartimiento general de Utilidades para el actual ejercicio.

Pesaguero, 2 de abril de 1945. El alcalde, Salustiano Vejo. 577

#### Ayuntamiento de LAMASON

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de guarda rural jurado de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con más una cantidad equivalente al 50 por 100 de las multas de prendadas, se saca a concurso-examen para su provisión en propiedad, con arreglo a las perscripciones reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

El examen se celebrará el día 30 de abril corriente, a las once de la mañana, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente obrante en Secretaría.

Lamasón, 2 de abril de 1945. El alcalde, Ambrosio Fernández. 604

Derechos de inserción: 25 pts.

#### Ayuntamiento de VALDALIGA

A los efectos de examen y reclamación, durante los plazos reglamentarios, se expone al público el repartimiento general de Utilidades del ejercicio actual.

Valdáliga, 9 de abril de 1945. El alcalde (ilegible). 605